RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-850-2025"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el Acuerdo No 09 de 2014 o Estatuto de contratación y su manual de contratación contenido en la Resolución No 141/14 artículo 4º, Ley 100 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre ellos el derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de todas las entidades estatales.

Que el artículo 355 ibídem faculta a las entidades estatales para celebrar convenios interadministrativos con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos en el cumplimiento de funciones públicas, precepto desarrollado por la Ley 489 de 1998.

Que la Ley 80 de 1993, en sus artículos 4, 5, 14 y 26, establece el deber de las entidades estatales de ejercer supervisión y control sobre los contratos y convenios que celebren, asegurando que se cumplan los fines de la contratación estatal.

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para fortalecer los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación, imponiendo deberes de planeación, control y seguimiento a la ejecución contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, regula la supervisión contractual y permite establecer instancias técnicas de coordinación entre las partes para garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales.

Que la Ley 1438 de 2011, *"por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, dispone el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-850-2025"

Que la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los estándares de habilitación de los servicios de salud y define los criterios que deben cumplirse para la prestación adecuada, segura y oportuna de los mismos.

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados a la elaboración de estudios y diseños orientados a la construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura hospitalaria.

Que esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

Que, asi mismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de las E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca identificó la necesidad de aunar esfuerzos con la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como satisfacer plenamente las necesidades de la población usuaria, evitando que se generen limitaciones en la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que, en atención a lo anterior, se suscribió el Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-850-2025 entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, cuyo objeto es: "Construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del Centro de Salud La Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, Cundinamarca", con el fin de fortalecer la red pública departamental, cumplir los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y mejorar las condiciones de oportunidad, accesibilidad y seguridad en los servicios de salud brindados a la comunidad.

Que en la Cláusula Novena del Convenio SS-CD-CVI-850-2025 se pactó expresamente la creación del Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del

RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-850-2025"

convenio, manteniéndose durante toda su ejecución la autonomía jurídica, presupuestal y financiera de la E.S.E.

Que en la NOTA 1 de la misma cláusula se estableció que el Comité Técnico Operativo deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del Secretario Técnico, función que corresponde al Gerente de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien deberá convocar a los miembros dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio para su aprobación.

Que, por lo anterior, se requiere reglamentar el funcionamiento de dicho Comité, definiendo su naturaleza, objeto, integración, roles, funciones, reglas de convocatoria, quórum y decisiones, a fin de garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en la ejecución del convenio, prevenir riesgos de incumplimiento y asegurar la correcta utilización de los recursos públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Conformar y reglamentar el Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-850-2025, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. El Comité Técnico Operativo estará integrado por:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud o su delegado como miembro con voz y voto

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.

RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-850-2025"

3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

ARTÍCULO TERCERO: Deberes, de los integrantes del comité:

- Asistir puntualmente a las sesiones.
- Participar activamente en la discusión.
- Cumplir los compromisos asumidos en las actas.
- Garantizar la confidencialidad de la información.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Las funciones del comité técnico operativo son las siguientes:

- Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Convocatoria y orden del día.
- Cumplir con el quórum en las reuniones.
- Toma de decisiones por consenso.
- Emitir recomendaciones técnicas
- Recomendar estrategias para prevenir incumplimientos o riesgos de detrimento patrimonial
- Recomendar que se incluya en los procesos contractuales que la E.S.E adelante, que el último pago de los contratos derivados se encuentre sujeto a la suscripción del acta de liquidación.
- Levantar, aprobar y firmar las actas en cada sesión

ARTÍCULO QUINTO. Archivo y Publicidad

- Las actas serán archivadas en el expediente del convenio.
- Se podrán remitir copias a los órganos de control cuando se requiera.

ARTÍCULO SEXTO. Invitados. Podrán participar como invitados permanentes o temporales, con voz, pero sin voto, los asesores jurídicos, financieros y técnicos de cualquiera de las partes, así como otros profesionales que se considere pertinente convocar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Roles.

RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-850-2025"

- La Presidencia será ejercida por el Supervisor designado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

- La Secretaría Técnica será ejercida por el Supervisor designado por la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta.

ARTÍCULO OCTAVO. Periodicidad de las reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de las partes.

ARTÍCULO NOVENO. Convocatoria. La convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, indicando fecha, hora, lugar y orden del día. El Comité iniciará sus sesiones a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, cuya primera sesión se realizará, en todo caso, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta mencionada.

ARTÍCULO DÉCIMO. Del carácter de las reuniones. La ESE, será la encargada de: a) convocar las reuniones por parte del Comité técnico operativo. b). Liderar las reuniones del comité. c). Dar cuenta de los asuntos pendientes y a tratar. d). Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el temario de cada reunión. e). Dirigir los debates. f). proponer las votaciones y proclamar su resultado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRÍMERO. Quórum y Decisiones. El Comité sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no lograrse el quórum se convocará una nueva reunión dentro de las 24 horas siguientes. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, serán mociones de orden: a. Que se cierre el debate; b. que se anticipe, postergue o suspenda la consideración de un asunto; c. Que se vote; d. Que se pase a cuarto intermedio; e. que se levante la sesión. Toda moción de orden tiene que ser votada de inmediato y cumplirse una vez tomado el acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Actas. De cada sesión se levantará un acta que contendrá: fecha, lugar, lista de asistencia, orden del día, deliberaciones, recomendaciones, compromisos y firmas de los asistentes. Estas actas harán parte integral del expediente contractual. El acta deberá ser enviada por la ESE dentro de los 30 días siguientes a la reunión, por correo electrónico para su aprobación, y será aprobada con la respectiva firma de cada miembro del comité técnico. Los desacuerdos con el contenido del acta deberán ser expresados también por vía electrónica. De persistir el desacuerdo, éste se resolverá en la sesión siguiente; si se cuestiona una decisión, deberá solicitarse formalmente la revisión y someterse a votación que deberá lograr la unanimidad.

RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-850-2025"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Disposiciones generales. El presente reglamento, solo podrá ser modificado por decisión del comité técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia. El Comité Técnico Operativo funcionará durante toda la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villeta, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2025.

NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
GERENTE

Elaboro: Katherin Quintero M., Profesional de Apoyo

Aprobó: comité de apertura.